Al contestar cite este número

Radicado IDRD No. 20256200219041

Bogotá D.C. 23-07-2025

Señores
CLUB DEPORTIVO ACADEMIA CENTRAL ESTUDIANTES JR
Atn. ESTEFFANIA RAMIREZ GARZON
Presidente
Dirección: Carrera 27b diagonal 71a sur casa 4 sede Ciudad Bolívar
Correo**:** acestudintesjr@gmail.com
Teléfono: 3202133178
Ciudad

Asunto: Su comunicación radicada bajo el No 20252100214242 del 30/05/2025, préstamo de uso temporal de la **Cancha Sintética de Fútbol 11** del Parque Illimaní Paraíso **Código 19-346** Localidad de Ciudad Bolívar. **Expediente 2025620580101115E.**

Respetada Señora Esteffanía,

En atención a la comunicación del asunto, por medio de la cual solicita el préstamo de uso temporal de la **Cancha Sintética de Fútbol 11** del Parque Illimaní Paraíso **Código 19-346** Localidad de Ciudad Bolívar, los días lunes en el horario de 2:00 pm a 4:00 pm, a partir del 4 de agosto hasta el 22 de diciembre de 2025, para llevar a cabo Entrenamiento y práctica deportiva, actividad del **CLUB DEPORTIVO ACADEMIA CENTRAL ESTUDIANTES JR**, le informamos que se procedió a estudiar su solicitud de permiso para el escenario referido anteriormente, con las siguientes características:

1. CONDICIONES PREVIAS:

Para el ejecutar el presente permiso de uso temporal del escenario enunciado, debe presentar antes del día **30 de julio de 2025**, la siguiente documentación:

Presentación y aprobación de las garantías aquí solicitadas.

En caso de necesitar energía debe contar con un sistema propio o presentar la certificación del trámite ante la empresa de energía que presta el servicio en la ciudad.

Dar cumplimiento a las recomendaciones generales estipuladas en la constancia de clasificación de la complejidad de la aglomeración de público del evento determinada por el IDIGER, al clasificarse como eventos de baja complejidad, según el **ID: 70636**

Instituto Distrital de Recreación y Deporte
Calle 63 No. 59ª -06
Tel: 6605400
www.idrd.gov.co
info: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Fecha de firmado:
2025.07.23 20:53:22 COT
Firmado digitalmente
desde SGD-Orfeo

2. DESCRIPCIÓN DEL USO TEMPORAL:

Beneficiario:	**CLUB DEPORTIVO ACADEMIA CENTRAL ESTUDIANTES JR - RECONOCIMIENTO DEPORTIVO 1171 DE 2024**
Objeto:	Préstamo de uso temporal de la **Cancha Sintética de Fútbol 11** del Parque Illimaní Paraíso **Código 19-346** Localidad de Ciudad Bolívar, los días lunes en el horario de 2:00 pm a 4:00 pm, a partir del 4 de agosto hasta el 22 de diciembre de 2025, para llevar a cabo Entrenamiento y práctica deportiva.

3. VALOR Y FECHAS DEL PERMISO:

Esta liquidación se realiza con base en la retribución establecida en la Resolución No. 344 de 2025, con la que se modificó el Protocolo de Aprovechamiento Económico del Espacio Público administrado por el Instituto. Así mismo con la disponibilidad del escenario solicitado.

EMPRESA RESPONSABLE	**CLUB DEPORTIVO ACADEMIA CENTRAL ESTUDIANTES JR - RECONOCIMIENTO DEPORTIVO 1171 DE 2024**
NOMBRE DE LOS EVENTOS	**ENTRENAMIENTO Y PRÁCTICA DEPORTIVA**
REQUISITOS DEL PRÉSTAMO Y NORMATIVIDAD APLICADA:	Protocolo de Aprovechamiento Económico del Espacio Público Administrado por el IDRD, Decreto 599 de 2013, modificado por el Decreto 622 de 2016 y Decreto 315 de 2024
ESCENARIO	**Cancha Sintética de Fútbol 11** del Parque Illimaní Paraíso **Código 19-346** Localidad de Ciudad Bolívar.

Esta liquidación se realiza teniendo en cuenta la información consignada en el PLAN DE MANEJO DE OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO.

CLUB DEPORTIVO ACADEMIA CENTRAL ESTUDIANTES JR - RECONOCIMIENTO DEPORTIVO 1171 DE 2024 **Cancha Sintética de Fútbol 11 del Parque Illimaní Paraíso Código 19-346**								
ACTIVIDAD	**MES**	**DIA**	**FECHA**	**HORARIO**	**No. Dias**	**No. Horas**	**Valor Hora**	**Total**
ENTRENAMIENTO Y PRÁCTICA DEPORTIVA	**AGOSTO**	LUNES	4-11-18-25	2:00 pm a 4:00 pm	4	2	$ 102.492	$ 819.936
	SEPTIEMBRE	LUNES	1-8-15-22-29	2:00 pm a 4:00 pm	5	2	$ 102.492	$ 1.024.920
	OCTUBRE	LUNES	6-13-20-27	2:00 pm a 4:00 pm	4	2	$ 102.492	$ 819.936
	NOVIEMBRE	LUNES	3-10-17-20	2:00 pm a 4:00 pm	4	2	$ 102.492	$ 819.936
	DICIEMBRE	LUNES	1-8-15-22	2:00 pm a 4:00 pm	4	2	$ 102.492	$ 819.936
					VALOR TOTAL DEL PERMISO			**$ 4.304.664**
					VALOR TOTAL APORTE INSTITUCIONAL			**$ 4.304.664**
					VALOR TOTAL A PAGAR			**$ 0**

Instituto Distrital de Recreación y Deporte
Calle 63 No. 59ª -06
Tel: 6605400
www.idrd.gov.co
info: Línea 195

APORTE INSTITUCIONAL

El valor total del presente permiso es de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($4.304.664,00)**; los cuales esta subdirección autoriza como aporte institucional y corresponde al descuento del 100% Ley 2395 de 2024 (ver tabla N°15 Aporte institucional por sector y beneficiarios para aprovechamiento económico en actividades deportivas y recreativas y módulos**.** Protocolo de aprovechamiento económico adoptado mediante Resolución 344 de 2025).

4. GARANTÍAS:

El beneficiario se obliga a presentar las siguientes pólizas de seguro, las cuales se compromete a mantener vigentes durante todo el tiempo que demande la ejecución de la actividad, so pena de que el IDRD declare el incumplimiento: PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: El BENEFICIARIO deberá constituir y presentar Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual expedida por compañía de seguros debidamente autorizada por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, o quien haga sus veces, con un valor asegurado de DOCE SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (12 SMMLV), y con una vigencia igual al periodo de ejecución del permiso, que ampare los perjuicios imputables al asegurado por lesiones o muerte a personas o daños a bienes, en desarrollo o con ocasión del espectáculo público y/o la actividad de aglomeración que ocurran en el lugar donde se lleve a cabo la actividad y su área circunvecina. Las siguientes son las condiciones bajo las cuales se deberá expedir la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual:

Tendrán la calidad de ASEGURADOS, BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL, el INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE (IDRD), **CLUB DEPORTIVO ACADEMIA CENTRAL ESTUDIANTES JR - RECONOCIMIENTO DEPORTIVO 1171 DE 2024.**

Tendrán la calidad de BENEFICIARIOS, BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL, el INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE (IDRD), y LOS TERCEROS AFECTADOS. En la póliza se debe definir como tercero afectado a cualquier persona que asista al espacio aquí autorizado. La póliza se deberá expedir bajo la modalidad de ocurrencia. Expresamente se deben amparar los perjuicios extrapatrimoniales, así como los perjuicios en la modalidad de daño emergente y lucro cesante. Además de la cobertura básica – PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES - la póliza debe contemplar los siguientes amparos cada uno por valor de **DOCE SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (12 SMMLV):**

- Vehículos propios y no propios.

Instituto Distrital de Recreación y Deporte
Calle 63 No. 59ª -06
Tel: 6605400
www.idrd.gov.co
info: Línea 195

- Vallas y avisos.
- Amparo patronal.
- Responsabilidad civil contratistas y subcontratistas.
- Responsabilidad civil cruzada.
- Gastos médicos, en cuantía de tres millones quinientos mil pesos ($3.500.000), por persona, sin deducible. El valor del deducible para las demás coberturas no podrá ser mayor al diez por ciento (10%) del valor de la pérdida; en cualquier caso, será cubierto por el BENEFICIARIO.

Nota: En caso de contar con una póliza global, puede remitir la certificación del cubrimiento expreso del permiso en los términos aquí solicitados. Esta comunicación, implica la reserva para el uso de los espacios, la cual se entenderá concedida, al momento de la suscripción del permiso respectivo, una vez se cumpla con la totalidad de los requisitos.

CLÁUSULA DE INDEMNIDAD POR NO SUBSANACIÓN DE LA PÓLIZA: En el evento de no allegar la subsanación de la póliza el beneficiario del permiso asumirá la responsabilidad civil que se derive del daño que pudiere sufrir un tercero durante la ejecución del presente permiso; dejando así INDEMNE al IDRD de reclamaciones por el siniestro que llegare a presentarse; así mismo como consecuencia de la no subsanación y/o no presentación de la garantía exigida en el presente permiso, el presente acto administrativo perderá obligatoriedad en los términos del artículo 91 # 4 de la Ley 1437 de 2011.

CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto Distrital 315 de 2024 “Por medio del cual se reglamenta la administración y el aprovechamiento económico del espacio público en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones, En todos los actos o contratos que se suscriban se incluirán las cláusulas en las que se precise que el o los Aprovechadores mantendrán indemne a Bogotá D.C. y sus respectivas entidades, contra todo reclamo, demanda, acción legal, reparación, costos de indemnización o similares que puedan causarse o surgir por perjuicios, daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por la realización de las actividades de qué trata el presente Decreto.” En concordancia con lo establecido en las normas vigentes en materia de Contratación Estatal, en relación con la evaluación de riesgos, previo a la exigencia de garantías, para el otorgamiento del respectivo permiso o la suscripción del contrato de Aprovechamiento Económico, conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.3. “Evaluación del Riesgo” del Decreto Nacional 1082 del 26 de mayo de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", o la norma que lo modifique, sustituya o derogue, se determina que de conformidad con la complejidad del evento, el tratamiento de los riesgos derivados de la Responsabilidad Civil Extracontractual serán asumidos por el beneficiario del permiso, quien para todos los fines, al aceptar el permiso declara indemne al IDRD y a BOGOTÁ D.C., por cualquiera de las afectaciones que pudiere sufrir un tercero en el marco del montaje, desmontaje y/o desarrollo del evento, en cuanto predios, labores y operaciones, así como lo correspondientes a Gastos Médicos y demás reclamaciones que pudieren

Instituto Distrital de Recreación y Deporte
Calle 63 No. 59ª -06
Tel: 6605400
www.idrd.gov.co
info: Línea 195

tener lugar. Así mismo el titular del permiso declara indemne al IDRD por cualquier investigación administrativa o proceso judicial por incumplimiento a normas sanitarias, ambiéntales, administrativas, policivas o condenas en procesos judiciales con ocasión de la ejecución del objeto del presente permiso; igualmente el titular del permiso asumirá el pago de los costos de defensa y el pago eventuales sanciones y o condenas en vía administrativa o judicial, en que pudiere verse inmerso el IDRD por el desarrollo del objeto del presente permiso.

CONDICIÓN RESOLUTORIA:

En el marco de la función de inspección vigilancia y control señalada por el Decreto Distrital 315 de 2024 y en concordancia de la Ley 1437 de 2011: La Subdirección Técnica de Parques, previo informe escrito del supervisor del presente permiso de uso actuará por incumplimiento de las obligaciones acá previstas, conforme con lo establecido en el decreto 315 de 2024 artículo 37 y en especial el artículo 40 que frente al incumplimiento de instrumentos suscritos consagra: “El incumplimiento de las obligaciones establecidas en los actos administrativos, en los contratos o convenios respectivos, dará lugar a la suspensión inmediata y preventiva de la actividad, previo el agotamiento del debido proceso (…)” La Subdirección Técnica de Parques, previo informe escrito del supervisor del presente permiso de uso dará aplicación a la condición resolutoria y a las acciones administrativas o judiciales pertinentes.

5. OBLIGACIONES GENERALES: EL BENEFICIARIO DEL PERMISO SE COMPROMETE A:

- Recibir el espacio asignado, durante la fecha autorizada y entregar en las mismas condiciones en que lo recibió y en óptimas condiciones de orden y aseo.
- Permitir al funcionario del Instituto, realizar las inspecciones pertinentes y relacionadas con el cumplimiento de las condiciones del permiso.
- El espacio público debe ser utilizado únicamente para el desarrollo de la actividad autorizada en las fechas y horarios asignados. El IDRD, sólo repondrá aquellas fechas que sean suspendidas o aplazadas por razones o eventos institucionales, diferentes a los programas de mantenimiento propios del escenario. En ningún caso se modificará o adicionará la vigencia del presente permiso, a manera de compensación, por fechas que sean suspendidas por motivos ajenos a la voluntad del IDRD o del Distrito.
- Responder por las obligaciones laborales, que se generen con el personal que contrate para la ejecución del permiso.
- Acatar las medidas que sugiera y disponga la Administración del Parque y Escenario, según sea el caso en materia de uso, distribución del espacio, carga – tráfico o número de participantes de las prácticas deportivas o actividades objeto del permiso, factores climáticos que afecten el desarrollo de las mismas o generen riesgo.
- Implementar las medidas de seguridad que sean necesarias y que garanticen la preservación del espacio objeto del permiso y de las personas que sean usuarias

Instituto Distrital de Recreación y Deporte
Calle 63 No. 59ª -06
Tel: 6605400
www.idrd.gov.co
info: Línea 195

del servicio y/o que participen o asistan bajo cualquier calidad a la actividad objeto del permiso, respondiendo por los perjuicios materiales y morales que se ocasionen en desarrollo de las diferentes actividades objeto del presente permiso.

- Responder por los daños causados a las instalaciones, elementos, implementos y/o estructuras que integran el Parque o Escenario. En tal caso, la reparación, reposición y/o valor equivalente deberá ser asumido por el beneficiario del permiso - sin perjuicio de su facultad de exigir a los responsables, la reparación o indemnización de los daños causados, cuando a ello haya lugar, en un término máximo 15 días hábiles contados a partir de la fecha del acta de recibo.
- Responder frente a terceros por las posibles novedades que se presenten.
- Velar por el cumplimiento de la normatividad relativa al manejo de los Parques o Escenarios del Sistema Distrital de Parques, en especial el Decreto 825 de 2019 o aquellos que lo modifiquen, los cuales limitan el expendio y consumo de bebidas alcohólicas en los Parques o Escenarios recreativos y deportivos del Distrito Capital.
- Respetar la autonomía del IDRD, como entidad administradora del espacio público objeto de los Parques o Escenarios, sobre las distintas instalaciones y espacios a utilizar. La autorización concedida sobre las zonas de uso público objeto del presente permiso, no legalizan ningún tipo de uso (intervención, construcción, ocupación, cerramiento o exclusividad sobre el espacio o franja asignada), realizado en contravención a las normas o sin licencia.
- Acatar en su integridad el reglamento de uso y administración de los espacios y bienes inmuebles objeto de la presente autorización y/o manual de convivencia de vendedores autorizados en los parques, según corresponda.
- Solicitar a la Administración del Parque o Escenario, cuando requieran realizar instalaciones eléctricas, o de cualquier otro orden, pudiendo éste reservarse los motivos que tenga para negar la autorización respectiva.
- Prever posibles novedades en el desarrollo de la actividad y disponer de un plan de contingencia que permita responder a la atención oportuna de las mismas
- Contar con la afiliación a los servicios de salud. Adicionalmente, para el caso de actividades deportivas, recreativas, culturales o comerciales el beneficiario del permiso deberá velar por que cada uno de los integrantes de la actividad cuente con el servicio mencionado y disponer de copia del carné que acredite el amparo respectivo.
- Abstenerse de efectuar cobros por el uso del especio público, situación que será verificar por el IDRD

6. PROHIBICIONES AL BENEFICIARIO DEL PERMISO:

- Consumir o expender bebidas alcohólicas de acuerdo con lo establecido en el Decreto 825 de diciembre 27 de 2019, el Decreto 910 del 2000 y demás normatividad vigente.

Instituto Distrital de Recreación y Deporte
Calle 63 No. 59ª -06
Tel: 6605400
www.idrd.gov.co
info: Línea 195

- Ceder los derechos establecidos en este permiso.
- Utilizar algún tipo de publicidad, sin consentimiento ni aprobación del IDRD, reservándose este el derecho de publicidad en todas las áreas del espacio construido.
- Invocar como fuente de derechos adquiridos, la suscripción de este permiso.
- Se prohíbe el uso de altoparlantes o amplificadores de sonido que no se ajusten a la normatividad establecida por la Secretaría del Medio Ambiente.

7. SEGUIMIENTO AL CUMPLIMENTO DE CONDICIONES:

El seguimiento al cumplimiento de las condiciones de este permiso estará a cargo del responsable del escenario objeto del préstamo de uso temporal citado en el presente documento, quien estará supervisando el desarrollo de las actividades relacionadas con el parque o escenario que les corresponda hasta la devolución del espacio en óptimas condiciones.

8. CAUSALES DE SUSPENSIÓN:

La Subdirección Técnica de Parques, previo informe escrito del responsable del parque o quien esté designado podrá suspender el permiso por:

- Cuando el IDRD lo considere conveniente en garantía del interés general de la ciudad sobre el interés particular.
- Por incumplimiento de alguna de las condiciones establecidas en el presente permiso.
- Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible su ejecución.
- Cuando se programen actividades de mantenimiento o de obras por parte del IDRD, actividades recreativas, deportivas o por intervención de obra.
- El no cumplimiento de las obligaciones generales.
- El cobro injustificado a los deportista por el uso del espacio publico

9. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PERMISO

Por agotamiento o vencimiento del plazo.
La NO presentación de las garantías solicitadas.

10. DISPOSICIONES FINALES:

El presente documento contiene una obligación clara, expresa y exigible, conforme con lo establecido en el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y prestará mérito ejecutivo para su cobro a través de la Jurisdicción Coactiva de conformidad con lo establecido en el TÍTULO IV, de la PARTE PRIMERA.

Instituto Distrital de Recreación y Deporte
Calle 63 No. 59ª -06
Tel: 6605400
www.idrd.gov.co
info: Línea 195

El beneficiario del permiso debe remitir a la Subdirección Técnica de Parques por medio del correo electrónico idrdcorrespondencia@idrd.gov.co antes del **30 de julio de 2025**, los siguientes requisitos: Garantías, Carta de aceptación de las condiciones y obligaciones del permiso.

Lo anterior, formará parte integral del **Expediente 2025620580101115E.**

Atentamente,

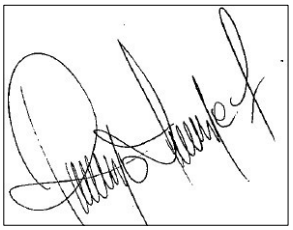

RODRIGO ALBERTO MANRIQUE FORERO
Subdirector Técnico de Parques
Subdirección Técnica de Parques

Anexos: N/A
Copia: Parque Illinami Paraíso - parqueilimani@idrd.gov.co
Olgalucía Silva Gutiérrez- Profesional Especializada11- Área Administración de Escenarios- olgal.silva@idrd.gov.co
Elaboró: Nelson Andrés Jiménez Pinillos – Contratista - Área Promoción de Servicios
Proyectó: Nelson Andrés Jiménez Pinillos – Contratista - Área Promoción de Servicios
Revisó: Gilberto Almanza Hernández-Profesional Especializado Grado 222-11 (E) Promoción de Servicios
Jeaneth González Sánchez – Contratista - Promoción de Servicios. STP
Henry Castro – Abogado – Contratista – STP
Aprobó: Rodrigo Alberto Manrique Forero – Subdirector Técnico de Parques

Instituto Distrital de Recreación y Deporte
Calle 63 No. 59ª -06
Tel: 6605400
www.idrd.gov.co
info: Línea 195